

# Seguro de Explotación de Ganado Vacuno de Cebo. 37° Plan.

LÍNEA 130

## INDICE:

\* Periodo de Suscripción

\* Periodo de Garantías

\* Otras Fechas

## Periodo de suscripción

FECHA INICIO	FECHA FINAL
15/01/2016	31/05/2016



## Periodo de garantías

INICIO GARANTÍAS	FINAL GARANTÍAS
Se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia	A las cero horas del día en que se cumpla un año desde la fecha de entrada en vigor del Seguro y en todo caso con la venta, muerte o sacrificio no amparado, o baja del animal en el SITRAN.

# Seguro de Explotación de Ganado Vacuno de Cebo. 37° Plan.

LÍNEA 130

## Otras fechas

ENTRADA EN VIGOR	PERIODO DE CARENCÍA	AVISO SINIESTROS
<p>A las cero horas del día siguiente del pago de la póliza.</p>	<p>I.- Para animales existentes en la explotación en el momento de formalizar el seguro y contados desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro.</p> <p>- 7 días para la muerte por inundación, incendio, rayo, aplastamiento e intoxicación</p> <p>- Para Fiebre Aftosa y resto de coberturas: 21 días, (10 días para la raza bovina de lidia).</p> <p>II- Para animales que se incorporen a la explotación durante el periodo de vigencia del seguro, contados desde el día siguiente al de su correcta inscripción en el libro de registro de la explotación: 7 días para la muerte por inundación, incendio, rayo, aplastamiento e intoxicación y 21 días para el resto de coberturas (10 días para la raza bovina de lidia).</p> <p>21 días para la muerte, sacrificio obligatorio e inmovilización por Fiebre Aftosa, contados desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro.</p> <p>- Las explotaciones que sean nuevamente aseguradas hasta los 10 días siguientes a la terminación del contrato anterior, no estarán sometidos al periodo de carencia para garantías contratadas en la póliza anterior.</p> <p>No se aplicará la carencia:</p> <p>- A aquellos animales procedentes de una explotación con seguro de explotación de ganado vacuno de cebo vigente en la que ya hayan pasado el periodo de carencia.</p> <p>- Para ninguna garantía, excepto para las de Fiebre Aftosa, a los animales procedentes de una explotación con seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y recria o con seguro de explotación de reproductores bovinos de aptitud cárnica vigentes y con las garantías de SRB y Fiebre Aftosa contratadas, perteneciente al mismo titular que la explotación de cebo, si hubiesen pasado la carencia en la explotación de origen.</p>	<p>Cuando el animal asegurado es víctima de un riesgo cubierto debe ser comunicado en un plazo de 24 horas, y conservado el animal o sus restos durante al menos las 72 horas después de la notificación.</p>